

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 015-2023-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 23 MAYO 2023

VISTOS:

La Carpeta N° 0006394 y el Expediente Administrativo N° 2243195 de fecha 14 de diciembre de 2022, se tiene que la administrada Sra. **BEATRIZ GUIBELL VIZCARRA LLIMPE**, identificada con DNI N° 44981163, con domicilio en el **Lt. 05, Mz. M** Sub Sector 1A-4 Pampas de Chen Chen, ubicado en la Asociación de Vivienda. "LAS LOMAS DE CHEN CHEN", Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicita Resolución de Adjudicación de lote de terreno para vivienda e inspección, y;

CONSIDERANDOS:

Que, según el numeral 2.2 del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, de la organización del espacio físico y uso del suelo, las Municipalidades Provinciales, tienen funciones específicas compartidas la de diseñar y promover la ejecución de programas municipales de vivienda para las familias de bajos recursos;

Que, conforme al artículo 22° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, que aprueba el Reglamento de Adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, establece que la Resolución de Adjudicación es un Título Provisorio que se otorga a pedido de parte [...] siendo indispensable cumplir con las siguientes condiciones: a) de Autorización de Posesión, c) Haber cumplido el Acta de Autorización de Reversión, d) Residir o tener posesión en forma personal y continua en el lote de terreno que le fuera autorizado, e) Contar con Documento Nacional de Identidad – DNI en el ámbito de aplicación del Plan Director, f) Haber efectuado el pago del valor del terreno que se adjudica [...] y g) El adjudicatario deberá estar registrado como contribuyente en la Municipalidad correspondiente del lote adjudicado;

Que, de acuerdo al Artículo 26° del Reglamento de Adjudicaciones de lotes del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, de fecha 29/04/2016 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 19/08/2016, a la fecha ha sido modificada a través de la **Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN**, aprobada el 1 de marzo de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril de 2021, **MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 26° ADJUDICACION DE LOTE CON FINES DE VIVIENDA EN VIAS DE REGULARIZACION**: Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lote de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia, debiendo acreditar una posesión anterior al 31 de diciembre del 2015;

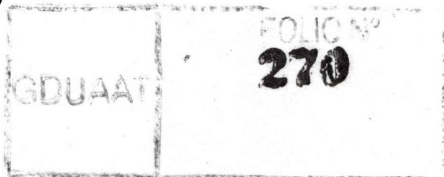
Que, mediante **ACUERDO DE CONCEJO N° 045-2017-MPMN**, de fecha 22/05/2017, se acordó 1°.- APROBAR, el Dictamen N° 24-2017-CODUAYAT/MPMN emitido el 16-05-2017 por la "Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", sobre incorporación del Predio Ubicado en el Sub Sector 1A-4 de Pampas de Chen Chen al Programa Municipal de Vivienda PROMUVI. INCORPORANDO AL Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, el Predio ubicado en el Sub Sector 1A-4 de Pampas de Chen Chen del Distrito de Moquegua provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua, debidamente inscrito en la partida electrónica N° 11044005, con un Área de 140,00 m2 cuyas medidas y colindancias se detallan en el plano trazado y lotización;

Que, en mérito de la RESOLUCION DE SUB GERENCIA N° 25-2020-SPCUAT-GDUAAT/GM/MPMN del 23/07/2020, suscrita por Sub gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Abog. Julio Armando Valdez Naventa, Adjunta plano de trazado y localización, Plano de Ubicación y Perimetro, Memoria Descriptiva, suscrito por Arq. Francisco Martínez Siancas Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Ambiental de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

Que, de la revisión y análisis efectuado a la **Carpeta N° 0006394**, se aprecia y evidencia que la beneficiaria ha cumplido con presentar los requisitos establecidos y exigidos por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, sus modificatorias la Ordenanza 030-2017-MPMN y Ordenanza 007-2021-MPMN tales como: 1) Solicitud presentada por los administrados con Expediente Administrativo N° 2243195, de fecha 14/12/2022; 2) Pago por concepto de: Resolución de Adjudicación de Lote, Otorgamiento de Título de Propiedad, Venta de Valor de Terreno-PROMUVI e Inspecciones; cuyos pagos por derecho de trámite efectuados ascienden a la suma de S/. 1,654.00 soles, los cuales se acreditan mediante el **Recibo N° 0417063**, de fecha 28/11/2022; asimismo, con el **INFORME N° 385-2022-HFCT/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN**, de fecha 19/12/2022, el Inspector del PROMUVI, informa ACTA DE VISITA INSPECTIVA N° 384-2022, de fecha 14/12/2022 a las 02:45 P.M., se realizó la inspección ocular in situ en la **ASOC. LAS LOMAS DE CHEN CHEN Mz. M Lt 05** Centro Poblado de Chen Chen, cuya posesionaria



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1998



es la Sra. **BEATRIZ GUIBELL VIZCARRA LLIMPE** (...), es que mediante la presente se da de conocimiento lo verificado al momento de la inspección, características que se detalla a continuación: el inmueble construido en partes con materiales noble (ladrillo) y rustico (madera y calaminas) y en parte exterior e interior se encuentra cercado con ladrillos y maderas consta de cinco (05) ambientes, siendo distribuidos de la siguiente manera; un ambiente de madera (cocina comedor) de dimensiones 3.5 x 3.0 m. aproximadamente y en él se visualiza; una cocina a gas, mesa, sillas, licuadora, refrigeradora, utensilios de cocina y demás accesorios de cocina, seguido de otro ambiente de madera (baño) de dimensiones 2.0 x 2.0 m. aproximadamente; de allí, otro ambiente de madera (sala comedor) de dimensiones 7.0 x 3.0 m. aproximadamente y en él se observa; algunos sofás, estante, televisión, mesa, sillas, mesita, radio, objeto y demás accesorios del hogar, seguidos de otro ambiente de madera (dormitorio) de dimensiones 4.0 x 3.0 m. aproximadamente y en él se visualiza; una cama, ropero, cómoda, mesita, vestimenta y demás accesorios del hogar, seguido de otro ambiente de madera (dormitorio) de dimensiones 3.0 x 3.0 m. aproximadamente y en él se visualiza; una cama, ropero, cómoda, mesita, PC, radio, vestimenta y demás accesorios del hogar; todos los ambientes con piso de cemento y techos calamina; de allí, se visualiza al interior un pequeño ambiente de dimensiones del ancho del predio x 1.5 m. aproximadamente, sin pisos de cemento (tierra) y techo de calamina, utilizado como almacén, para el guardado de herramientas y demás accesorios del hogar. Ambientes que hacen un are total de 68.00 m² aproximadamente de construcción de carácter permanente, seguidamente se visualiza un amplio patio al ingreso del inmueble con pisos de cemento y con techos malla rache como lavandería, para el tendido de ropa y otros; no cuenta con servicios básicos individuales; luz eléctrica (asociación), agua (pileta), desagüe (pozo séptico), además de servicio de internet, algunas plantas, mascota (perro) y en el inmueble habitan tres personas; la posesionaria y sus dos menores hijas; Yhibell Shaday Chipayo Vizcarra (16) e Ivanna Gisell Chipayo Vizcarra (06), adscritas como carga familiar. Las mismas que denotan la vivencia en el citado inmueble. **POR LO EXPUESTO, se logra constatar la vivencia** de manera personal, real, permanente, pacífica, pública y continua por parte de la posesionaria en el predio descrito en el exordio de este informe, va a folios 57° al 62°;

Que, a través de **RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 675-2022-GDUAAAT/GM/MPMN**, de fecha 13/DIC/2022, donde se resuelve en Inscribir en el Padrón Definitivo a la Sra. **BEATRIZ GUIBELL VIZCARRA LLIMPE**, identificado con DNI N° 44981163, solicitando la Inscripción en el Padrón Definitivo del Lote N° 05, Mz. "M" Sub Sector 1A-4 **Pampas de Chen Chen**, ubicado en la Asoc. "LAS LOMAS DE CHEN CHEN", Provincia de Mariscal Nieto, Región de Moquegua, en virtud de la Resolución se ha suscrito el Acta de Autorización de Posesión y el Acta de Compromiso de Autorización de Reversión de fecha 13/12/2022; va a fls. 45° al 48°;

Que, en tal sentido, el numeral 51.1 del Artículo 51° del T.U.O. de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, establece que "Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, (...)" concordante con el Principio de Presunción de Veracidad (...);

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. 004-85-VC, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda, modificada por la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN y la Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ADJUDICAR a favor de Doña **BEATRIZ GUIBELL VIZCARRA LLIMPE** con DNI N° 44981163, con el Lote N° 05, de la Manzana "M", Sub Sector 1A-4 - **Pampas de Chen Chen**, Asociación de Vivienda "LAS LOMAS DE CHEN CHEN", Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, que corre inscrito en la **Partida Electrónica N° 11044005** el mismo que deberá ser destinado para fines de vivienda, siendo sus medidas y colindancias como a continuación se detalla:

FRENTE	: Colinda con la Calle los Damascos, con 7.00 ml.
LADO DERECHO	: Colinda con el Lote N° 4, con 20.00 ml.
LADO IZQUIERDO	: Colinda con el Lote N° 6, con 20.00 ml.
FONDO	: Colinda con el Lote N° 31, con 7.00 ml.
ÁREA	: 140.00 m².
PERÍMETRO	: 54.00 ml.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que mientras no se otorgue el Título de Propiedad y después de 10 (diez) años de obtenido el mismo, los adjudicatarios no podrán enajenar, arrendar ni abandonar el inmueble transferido, por otra parte, si con posterioridad a la adjudicación se comprueba que la adjudicataria es titular o posesionario de otros



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1998

GDUAAT	FOLIO N° 263
--------	------------------------

predios y/o se determina que consignó documentación falsa en su expediente que sirvió de sustento, la adjudicación efectuada es nula, siendo causal de rescisión y reversión del lote adjudicado.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que una vez que la adjudicataria haya erigido una construcción en un área no menor de 20.00 m² como mínimo y prueben que allí habitan con su familia, previo pago de los derechos correspondientes, así como el valor arancelario del mismo, con la constatación a solicitud de parte o de oficio, se le otorgará el Título de Propiedad Definitivo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

INC. EDWIN ARIAS RAMOS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO
AMBIENTAL Y CONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

